



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1227-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de setiembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y tres (43) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario Nº 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, entre otros, autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7 (de la misma Resolución), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución;

Que los señores Yordi Stiver Soto Pizarro y Delia Eberilda Tapullima Reátegui, con los Formularios Únicos de Trámite N°s. 0359749 y 0332087, solicitan devolución de pagos por CENFOTEC, para lo cual adjuntan constancias emitidas por el Jefe(e) de la Unidad de Ingresos, recibos de pagos original y copia, respectivamente y las Transacciones Extrajudicial;

Que el Abog. Ángel Fernando Lazo Flores, Asesor Legal Externo de la UNHEVAL, con los Oficio Nº 37-2017-AL-UNHEVAL/AFLF, dirigido al Director General de Administración, emite opinión legal indicando que en mérito a las múltiples quejas ante INDECOPI, por parte de los estudiantes de CENFOTEC, las acciones penales que estos siguieron, así como los múltiples reclamos en sede administrativa, respecto del caso señalado, y a efectos de que la UNHEVAL no se vea perjudicada de las acciones legales a las que hubiera lugar, el Consejo Universitario emitió la Resolución Nº 0877-2017-UNHEVAL-CU, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Resolución Nº 0314-2017-UNHEVAL, de fecha 06 de febrero de 2017 y la Resolución Nº 0732-2017-UNHEVAL de fecha 28 de febrero de 2017. Con la Resolución Consejo Universitario Nº 732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, el Consejo Universitario resolvió: En su artículo 8º, AUTORIZAR la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución. Según lo establecido en el artículo 1º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" Ley Nº 27444, se tiene que; "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta". Estando a que con la Resolución Consejo Universitario Nº 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, se dispuso la entrega de certificado y la devolución de dinero por los pagos realizados a CENFOTEC, siempre que los administrados cumplan con presentar transacción extrajudicial; y siendo que en los presentes casos han presentado transacción extrajudicial legalizando su firma notarialmente; **en consecuencia, remítase los actuados a la oficina de Dirección General de Administración, para que ordene al Jefe de la Unidad de Ingresos cumpla con realizar la verificación del monto pagado por la administrada ante CENFOTEC, realizado y adjuntado dicho informe remítase a Secretaría General para que emita la resolución ordenando la devolución del dinero correspondiente y en cuanto a la certificación, ofíciase a CENFOTEC para que proceda conforme a sus atribuciones y entregue la certificación correspondiente;**

Que la Directora General de Administración, con los Proveídos Nº 8719 y 5929-2017-DIGA, se adjunta los Oficios N°s. 0393 y 0279-2017-UNHEVAL-DIGA/OT-J, de la Jefa(e) de la Oficina de Tesorería, quien remite los informes de la Unidad de Ingresos de la verificación de los recibos de las solicitantes;

Que el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, con el Oficio Nº 158-2017-UNHEVAL-OEDyFC-DJ, dirigido al Vicerrector Académico, en atención a la solicitud de devolución de dinero por los pagos realizados a CENFOTEC, en mérito a la Resolución Consejo Universitario Nº 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, que autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC, a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7; para lo cual la Dirección a Distancia y Formación Continua deberá remitir el informe respectivo y la Unidad de Ingresos debe verificar el pago realizado por el estudiante, contando con la verificación de los recibos por el Jefe de la Unidad de Ingresos en cumplimiento de lo opinado por el Asesor Legal Externo que se remita los actuados a Secretaría General para que se emita la Resolución ordenando la devolución. Remite los expedientes de las recurrentes Delia Eberilda Tapullima Reátegui, que cursó estudios de Contabilidad Empresarial, por S/. 1,150.00 y Yordi Stiven Soto Pizarro, que cursó estudios en Sistemas de Computación e Informática, por S/. 2,050.00; precisando que la Transacción Extrajudicial de Yordi Stiven Soto Pizarro es por S/. 2,000.00 y los pagos asciende a S/. 2,050.00 sustentados con recibos de ingresos, por esta cantidad le correspondería la devolución;

Que el Vicerrector Académico, con Elevación Nº 664-2017-UNHEVAL-VRACAD, eleva al Rectorado el expediente para que se ordene la emisión de la resolución autorizando la devolución de conformidad a la transacción extrajudicial con la UNHEVAL;

Que la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio Nº 1072-2017-UNHEVAL-AL, eleva al Rector, el Informe Legal Nº 49-2017-AFLF-AE-UNHEVAL, donde el Asesor Legal Externo emite opinión legal respecto de las

///...



TRANSCRIPCIÓN
En mérito a la expediente
Resolución siguiente



solicitudes de devolución de pagos por CENFOTEC, a efectos de que se proceda a emitir la resolución correspondiente: 1. Respecto de Delia Eberilda Tapullima Reátegui se tiene que con Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 23 de enero de 2017, la administrada, solicitó la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC y adjuntó a su escrito copias de sus recibos de pagos realizados a dicho centro, de los cuales se tiene que realizó un total de pagos ascendentes a la suma de S/. 1,150.00; asimismo, adjuntó la transacción extrajudicial legalizada notarialmente, en la cual señala que el monto abonado al referido centro es también de S/. 1,150.00, por lo que con el Oficio N° 37-2017-ALE-UNHEVAL/AFLF, de fecha 03 de agosto de 2017, se indicó; A) que se remita los actuados a la Dirección General de Administración a efectos de que ordene al Jefe de la Unidad de Ingresos cumpla con verificar si la administrada Delia Eberilda Tapullima Reátegui pagó la suma de S/. 1,150.00 al CENFOTEC. B) Cumplida la verificación, con documentación que la sustente e indicando la forma de devolución (pago al contado, para en cuotas, etc.) se señaló remitir los actuados a Secretaría General para que emita la resolución correspondiente ordenando la devolución. 2. Habiéndose corroborado por el Jefe de la Unidad de Ingresos, quien adjunta la constancia de pagos efectuados al CENFOTEC, por la administrada, de la cual se tiene que pagó la suma de S/. 1,150.00 y de igual modo, el Jefe de dicha Unidad con el Oficio N° 0168-2017-UNHEVAL-OT/UI, de fecha 17 de agosto de 2017, indicó que realizada la verificación de pagos de la alumna del CENFOTEC, Delia Eberilda Tapullima Reátegui, ésta tiene un importe de S/. 1,150.00. 3. Asimismo, el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, con Oficio N° 158-2017-UNHEVAL-OEDyFC-D, de fecha 06 de setiembre de 2017, señala que a la administrada Delia Eberilda Tapullima Reátegui le correspondería un importe de S/. 1,150.00; en consecuencia, conforme a lo indicado en el Oficio N° 37-2017-ALE-UNHEVAL/AFLF, debe cumplirse en emitir la resolución para que se realice la devolución respectiva. 4. En cuanto a Yordi Stiven Soto Pizarro, se tiene que, con Formulario Único de Trámite de fecha 06 de junio de 2017, el administrado solicitó la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC y adjuntó a su escrito los recibos originales de los pagos realizados a dicho centro, de la cual se tiene que realizó un total de pagos ascendentes a la suma de S/. 2,050.00; asimismo, adjuntó la transacción extrajudicial legalizada notarialmente, en la cual señala que el monto que abonó al referido centro es de S/. 2,000.00. 5. Habiéndose corroborado por el Jefe de la Unidad de Ingresos, quien con el Oficio N° 0111-2017-UNHEVAL-OT/UI, de fecha 09 de julio de 2017, indicó que se ha realizado la verificación de los recibos que se adjunta al expediente, los cuales se encuentran conforme, del cual se tiene que Yordi Stiven Soto Pizarro pago un importe de S/. 2,250.00; en consecuencia, debe cumplirse en emitir la resolución correspondiente para que se realice la devolución respectiva;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 8651-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1178-2017-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, Director General de Administración, los días 26 y 27 de setiembre de 2017;

SE RESUELVE:

1º AUTORIZAR la DEVOLUCIÓN de los pagos realizados para estudios en el CENFOTEC de la UNHEVAL, por los siguientes administrados; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

Nombres y Apellidos	Mención	Monto Pagado
Delia Eberilda TAPULLIMA REÁTEGUI	Contabilidad Empresarial	S/. 1,150.00
Jordi Stiven SOTO PIZARRO	Sistema de Computación e Informática	S/. 2,050.00

2º REMITIR todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

3º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. ROYALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI
Transparencia-DIGA-D. Admisión-DEDFC
Archivo



CPC MANUEL A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL(E)

que transcribo a L.D. por
correcto y demás info
Abog. Rosaly Yarin Flores G. Guinonez